

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN
PROVINCIAL DE COMERCIANTES DE LIBRERÍAS Y
PAPELERÍAS DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DEL
PROYECTO “51ª EDICIÓN FERIA DEL LIBRO DE
CÓRDOBA”**

En Córdoba, a la fecha indicada en la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a. Bellido Roche, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que tiene su domicilio en la calle Capitulares, 1 de esta ciudad y CIF P1402100J, actuando en función de las competencias que tiene asignadas.

Y de otra, D. José Luis Duval Fernández, como representante legal de la Asociación Provincial de Comerciantes de Librerías y Papelerías de Córdoba, con CIF G14359806 y domicilio en calle Santa Rosa numero 1 de Córdoba.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto

EXPONEN

I. Que la Asociación Provincial de Comerciantes de Librerías y Papelerías de Córdoba, tiene como objeto promover los intereses profesionales de sus asociados y la realización de actividades para la promoción del sector que redunda en la promoción de la cultura en nuestra ciudad.

En concreto, las actividades previstas en el Proyecto objeto de este convenio pretenden promover la lectura entre personas de todas las edades proporcionando un espacio literario para el conocimiento y la interacción entre autores, editores y lectores, así como fomentar la literatura a través de actividades, presentaciones, talleres etc. en un encuentro donde se intentará el fortalecimiento cultural y económico para el sector.

II.- Que el Ayuntamiento de Córdoba tiene entre sus competencias, en virtud del art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, “...promover e actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, así mismo, el apartado 2 m) establece que, en todo caso ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: “promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece en su art 9. 17 las competencia municipal sobre Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye “c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”

III.- Que el Ayuntamiento de Córdoba considera necesaria la colaboración con otras entidades que contribuyan al enriquecimiento de la programación cultural de la ciudad y en especial con aquellas que vengan a complementar su programación con la organización de actividades que respondan a los mismos objetivos.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formaliza el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba a través de su Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico y La

Asociación Provincial de Comerciantes de Librerías y Papelerías de Córdoba para la realización del proyecto 51ª EDICIÓN FERIA DEL LIBRO DE CÓRDOBA.

SEGUNDA.- Actividades a realizar.

La programación a desarrollar está compuesta por las actividades consistentes en la Inauguración, Presentaciones diversas, Firmas de libros, y Actividades infantiles.

TERCERA.- Desarrollo de las actividades.

Las actividades se realizarán del 23 de octubre al 1 de noviembre (ambos inclusive) en el Bulevar del Gran Capitán de la ciudad de Córdoba.

CUARTA.- Presupuesto.

El presupuesto estimado para el desarrollo de este programa de actividades es de 137.083,95 euros, que se desglosan de la siguiente forma:

GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Casetas, instalación eléctrica y vigilancia	49.960,36
Asistencia técnica, alquiler de material AV para espectáculos y portes	7.494,26
Diseño imagen web, cartelería, adaptaciones RRSS, Redes sociales	14.610,11
Atención casetas oficiales y oficina técnica	22.836,24
Honorarios autores y presentadores, actividades infantiles	13.876,00
Desplazamiento, alojamiento, manutención y gastos varios relacionados con las actividades subvencionadas	8.602,32
Plan de prensa, medios y campañas de publicidad	9.620,71
Dirección literaria y Coordinación infantil, diseño y producción gráfica	10.083,95
Total	137.083,95

INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento de Córdoba	100.000,00
Fundación Cajasur	8.000,00
Diputación de Córdoba	6.583,95
Junta de Andalucía	3.500,00
Aportaciones propias	19.000,00
TOTAL	137.083,95

QUINTA.- Gastos subvencionables.

El importe de la subvención podrá aplicarse al pago de cualquiera de los gastos derivados de los conceptos indicados en el presupuesto, siempre que estos no sean inversiones. Asimismo, podrán imputarse otros gastos que de forma indubitada respondan a la finalidad del proyecto.

Los conceptos de gastos expresados en el presupuesto pueden ser compensados unos con otros siempre que el total no disminuya, en cuyo caso la subvención se reducirá proporcionalmente.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Córdoba a través de la Delegación de Cultura y con cargo a su aplicación presupuestaria Z C41 3340 48901 0. Cultura. Asociación Provincial de Comerciantes de Papelerías y Librerías de Córdoba, contribuirá a la realización del proyecto 51ª EDICIÓN FERIA DEL LIBRO DE CÓRDOBA, con la cantidad de 100.000 euros.

SEPTIMA.- Obligaciones de la Asociación

La Asociación Provincial de Comerciantes de Librerías y Papelerías se obliga a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión. Para ello deberán presentar la siguiente documentación, antes del 27 de febrero de 2027:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal del Ente Beneficiario.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe de la cantidad subvencionada:
 - ♦ Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.
 - ♦ Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
 - ♦ Los gastos de personal se justificarán con las nóminas y acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa, en su caso. Asimismo deberá aportarse modelo 190 y 111 correspondiente a las retenciones en concepto de IRPF practicadas y justificante de abono a la AEAT.
 - ♦ Los desplazamientos se justificaran mediante factura de la agencia de viajes y/o los billetes del servicio de transporte correspondiente en la clase turista, así como justificante de pago a la agencia o al emisor de los billetes.
 - ♦ Los gastos de alojamiento se acreditarán con factura del establecimiento o agencia, cuyos importes estarán en consonancia con los precios de mercado, no siendo admitidos aquellos referidos a alojamientos en hoteles superiores a 4 estrellas.

- ♦ Los gastos de manutención se justificarán con factura del establecimiento, no siendo admitidas aquellas facturas de restaurantes o similares, que contemplen importes superiores a 30 euros por comensal.
- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.
- Justificantes de los pagos realizados: fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico). No se admitirán pagos en metálico si el importe del mismo supera los cien euros (no podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción)
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y lo realmente gastado.
- Acreditación de los soportes materiales, gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba. En caso de actuaciones públicas será necesario que los soportes que se usen en la actividad (Roll-ups, carteles de gran formato o cualquier otro) aparezca el logo del Ayuntamiento de Córdoba como entidad colaboradora, y que se aporte imagen gráfica del cumplimiento de esta obligación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.
- Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- Emplear la subvención recibida para el pago de cualquiera de los conceptos presupuestarios previstos en el capítulo de gastos.

OCTAVA.- Publicidad.

En la comunicación gráfica y sonora que se realice a través de cualquier medio, sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente, la colaboración de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba, bajo el lema: “Colabora”.

Igualmente se hará mención de dicha colaboración en todos los elementos de difusión no directamente publicitarios (cartas, fax, artículos de prensa, entrevistas, proyectos, informes).

La Delegación de Cultura participará en todos los actos promocionales y protocolarios derivados de la firma del presente convenio (Ruedas de Prensa, inauguraciones, recepciones a autoridades, ...).

La Delegación de Cultura revisará previamente y antes de su impresión los elementos de imagen que se utilicen, pudiendo hacer modificaciones sobre su imagen si no cumple con los términos del presente convenio o no se respeta el Manual de Identidad visual corporativa.

NOVENA.- Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará por el procedimiento de pago anticipado conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026.

Respecto a la constitución de garantía por la APLICCO, por tratarse de una subvención de pago anticipado de importe superior a 12.000 euros, conforme señala el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, se informa que las actividades previstas en el Proyecto objeto de este convenio pretende promover la lectura entre personas de todas las edades proporcionando un espacio literario para el conocimiento y la interacción entre autores, editores y lectores, así como fomentar la literatura a través de actividades, presentaciones, talleres etc. en un encuentro donde se intentará el fortalecimiento cultural y económico para el sector, por lo que tiene un marcado interés social y de utilidad pública por cuanto contribuye a la promoción de la cultura en la ciudad de Córdoba, enriqueciendo la programación cultural y complementa las actividades de la Delegación de Cultura.

La Asociación, ha aportado declaración motivada respecto a la imposibilidad de financiar el Proyecto objeto de la subvención con antelación al cobro del importe de la misma, que obra en el expediente.

Por lo expuesto, la Asociación Provincial de Papelerías y Librerías de Córdoba cumple con los requisitos previstos en el artículo 15.3 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, para ser dispensada de la constitución de la garantía prevista en el apartado 2 del citado artículo 15.

DÉCIMA.- Contrataciones.

El Ayuntamiento de Córdoba no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate la Asociación Provincial de Comerciantes de Librerías y Papelerías de Córdoba para el desarrollo de las actividades acordadas, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

DECIMOPRIMERA.- Reintegros.

Si el proyecto no se ejecutara en su totalidad pero se aproximara de forma significativa al cumplimiento de sus objetivos y de la finalidad para la que se concedió, el beneficiario deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente a las actividades no ejecutadas y a los justificantes no aceptados o no presentados.

DECIMOSEGUNDA.- Fuero.

Para cualquier controversia que pudiera suscitarse en aplicación de este convenio, las partes firmante se someten a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma, sin perjuicio de que pueda retrotraer sus efectos para las actividades realizadas dentro del proyecto del que es objeto, y hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo la fecha límite para su justificación el 27 de febrero de 2027.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente contrato, lo suscriben ambas partes a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Jose Luis Duval Fernandez

Fdo.: José M.^a. Bellido Roche